



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE  
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA  
9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **nueve de septiembre de dos mil diez**, previa citación, en sesión **ORDINARIA** y **PRIMERA** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :**

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

**Concejales :**

Iltmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ

Iltmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Iltmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

Dª. MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO

Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ

Dª. VICENTA PALOMO MORALES

D. ROBERTO REY MANTILLA  
D. JESÚS GARCÍA ALONSO  
Dª. MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES  
Dª. NOELIA POSSE GÓMEZ  
D. LUIS GARCÍA OJEDA  
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO  
Dª. ESTHER RUBIO GARCÍA  
Dª. DOLORES RUÍZ CHOCLÁN

**Sr. Secretario General :**

D. José López Viña

**Sr. Interventor :**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y Público asistentes se procede a aguardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

## **ORDEN DEL DIA**

- 1/ 93.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2010.**

Examinada el acta de la sesión anterior, de fecha 8 de julio de 2010, la misma resulta **aprobada por unanimidad**.

- 2/ 94.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 3.426/10 A 4.194/10.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 95.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 22 DE JUNIO DE 2010 AL 13 DE JULIO 2010.**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 96.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A D. IKER CASILLAS FERNÁNDEZ.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado y elevado por el Alcalde del siguiente contenido literal:

*“Visto el Decreto de la Alcaldía nº 4134/10, de 14 de julio, por el que se dispone la incoación de expediente previsto en el artículo 336 del Reglamento Orgánico Municipal para la concesión del título de Hijo Predilecto de Móstoles a D. Iker Casillas Fernández, así como la designación de Juez Instructor y Secretario del mismo.*

*Visto el informe propuesta del Instructor, del siguiente contenido literal :*

*“Pocas personas como Don Iker Casillas Fernández pueden considerarse, a día de hoy, merecedoras del reconocimiento de nuestro Ayuntamiento y nuestro pueblo.*

*1. Vinculación a Móstoles, embajador de Móstoles. Como ya indicaba este mismo Instructor en el expediente tramitado en el año 2008, en cuya virtud el Pleno de la Corporación acordó otorgarle la Medalla de Oro de la ciudad, “joven y sin embargo ya veterano deportista de élite, nacido en nuestra ciudad el 20 de mayo de 1981, cuya infancia y juventud han transcurrido en la colonia Biarritz, Iker Casillas siempre ha tenido como constante recordar los mejores momentos de su vida vividos en Móstoles, su constante mención a sus raíces, convirtiéndose así en el mayor embajador de la ciudad de Móstoles, proyectándola por todos los rincones del mundo”.*

Y fruto de ese orgullo de pertenencia nació el lema que inspiró a una campaña publicitaria de ropa deportiva: “Yo no soy galáctico, soy de Móstoles”. Este mismo título, “No soy galáctico, soy de Móstoles”, encabezó el concurso literario de cuentos creado en 2008 y que tomaba a Iker Casillas como protagonista cuyo objetivo era recopilar la infancia y adolescencia del portero del Real Madrid y de la selección española de fútbol, en una narración que tenía como lectores potenciales a niños de 8 a 12 años. “La magia de Iker”, de Carmen Ocete, fue la ganadora del citado concurso, con una dotación económica de 12.000 euros para un premio único y una tirada de 10.000 ejemplares. La publicación versaba sobre la figura de Casillas, su infancia y adolescencia en Móstoles, su pasión por el deporte, sus valores de solidaridad, cooperación, compañerismo y orgullo de ser mostoleño.

*2. Valores personales. Orgulloso de pertenecer a esta ciudad, Iker Casillas se ha mostrado siempre especialmente sensibilizado con iniciativas solidarias.*

Así lo demuestran sus visitas anuales al área infantil del Hospital de Móstoles para ver a los más pequeños que están ingresados en el centro con idea de hacerles su estancia más grata, de amenizarles su paso por el centro hospitalario contándoles vivencias y anécdotas futbolísticas.

Otra iniciativa solidaria a destacar es la que le llevó a participar, junto con Rafa Nadal, en un partido benéfico en el que se enfrentaban los Amigos de Casillas contra los Amigos de Nadal. La recaudación ascendió a 100.000 euros, íntegramente mandados a Sierra Leona para erradicar la malaria en el país africano.

Asimismo, la participación de Iker Casillas en partidos por la convivencia es bastante frecuente siempre que sus compromisos deportivos se lo permiten.

Además, con la iniciativa literaria antes mencionada quedaba reafirmada la idea de que todos los niños de España, y en especial los de Móstoles, veían en Casillas un espejo donde mirarse a diario, observando las principales virtudes del deportista: laboriosidad, espíritu de sacrificio, humanidad, constancia, humildad y generosidad. En definitiva, un ícono para todo el país y especialmente para los jóvenes, y por descontado, un ídolo para los mostoleños, que ven en él un valioso ejemplo de cómo es posible alcanzar importantes metas profesionales sin olvidar sus orígenes. Con ese espíritu Iker Casillas continúa viniendo a Móstoles siempre que sus compromisos se lo permiten y cultiva sus amistades de siempre, avalando con ello que es un hombre de carácter humilde y generoso.

*3. Méritos deportivos. Iker Casillas cuenta con una trayectoria deportiva que impresiona y que le acredita como uno de los grandes futbolistas de nuestro país y el mejor portero del mundo. Ha ganado la Eurocopa de Naciones, tres Ligas, dos Supercopas de España, dos Ligas de Campeones, dos Supercopas de Europa y una Copa Internacional, junto con el Trofeo Bravo en el 2000 y diversos títulos en las categorías inferiores con España.*

A nivel internacional, Iker Casillas lleva 111 partidos desde que debutó en el año 2000, y ya ha superado en internacionalidades con la camiseta española a jugadores de la categoría de Emilio Butragueño, Rafael Gordillo, Luis Arconada, Michel o Raúl González. Con 29 años el guardameta mostoleño se ha convertido en el segundo jugador de la Selección española de fútbol que más partidos ha jugado, sólo superado por Andoni Zubizarreta.

*Además, en los dos últimos años, 2008 y 2009, la Federación Internacional de Historia y Estadística de Fútbol ha calificado a Iker Casillas como el mejor portero del año de entre todos los clubes del mundo.*

*Finalmente, el pasado día 11 de julio Iker Casillas, como capitán de la selección, levantó en Sudáfrica el trofeo conseguido por España como ganadora del campeonato del mundo de fútbol, llenando de emoción y alegría los corazones de la inmensa mayoría de los mostoleños.*

*Con motivo de este título el Excmo. Sr Alcalde ha promovido elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta para que Iker Casillas, capitán de la selección, sea nombrado Hijo Predilecto de Móstoles.*

*4. Conclusión. El título de Hijo Predilecto se concede en razón de las destacadas cualidades personales o méritos señalados y singularmente por los servicios en beneficio, mejora y honor de Móstoles. Y en este sentido los valores y méritos de Iker Casillas descritos en este informe suponen todo un honor para esta ciudad, por lo que considero que reúne las condiciones suficientes para que sea nombrado Hijo Predilecto de la ciudad. Propuesta que traslado al Jurado de Honores y Distinciones conforme a lo previsto en el artículo 339 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)".*

*Visto el informe de Secretaría General nº 4.11/14/10, de fecha 2 de septiembre de 2010.*

*Visto el acuerdo del Jurado de Honores y Distinciones de este Excmo. e Itmo. Ayuntamiento, reunido al efecto en sesión de fecha 2 de septiembre de 2010, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento Orgánico Municipal acuerda **por unanimidad de los cuatro miembros presentes**, lo que supone la mayoría especial de **dos tercios** de los mismos prevista, **aceptar la propuesta del Instructor** arriba transcrita y elevarla a este Pleno para su aprobación.*

*Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.*

**Se propone al Pleno:**

**La aprobación del informe propuesta del Instructor del expediente arriba transcrita".**

*Visto el informe de la Secretaría General nº 14.2010 4/11, de fecha 2 de septiembre 2010.*

*La Corporación Pleno por **unanimidad**, que representa la mayoría de tres quintos del número legal de miembros requerida de conformidad art. 341 del Reglamento Orgánico Municipal, **acuerda la aprobación** del proyecto de acuerdo anteriormente transscrito.*

**5/ 97.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008.**

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2008, que consta de los siguientes documentos:

**1) Carpeta 1/2**

➤ CUENTA AYUNTAMIENTO

- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultado Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Memoria:
  - Tomo 1
  - Tomo 2
  - Tomo 3
- Expediente Cuenta General
  - Informe Propuesta de Resolución
  - Memoria justificativa coste y Rendimientos S. Públicos
  - Memoria Demostrativa grado cumplimiento Objetivos.

**2) Carpeta 2/2**

➤ CUENTA PATRONTO EE.II

- Balance 31-12
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria

➤ CUENTA GERENCIA DE URBANISMO

- Balance 31-12
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria

➤ CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)

- Balance Comprobación 2008
- Cuenta Perdidas y Ganancias Abreviada 2008
- Memoria Abreviada 2008

Visto el informe-propuesta de resolución del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 28 de junio de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de julio 2010, del siguiente contenido literal:

*“Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2008, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local vigente para el año 2008.*

*La Comisión por tres votos a favor (PP) y dos abstenciones (PSOE), acuerda emitir **informe favorable** a la citada Cuenta, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procediera, salvo que se presentasen reclamaciones durante dicha exposición pública, en cuyo caso se emitirá nuevo informe por esta Comisión”*

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, del siguiente contenido literal:

*“En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2008.*

Dicha Cuenta General está integrada por:

- *La Cuenta del propio Ayuntamiento*
- *La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles*
- *La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo*

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- *Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)*
- *Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (E.M.A. S.A.)*

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2010.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 174, de fecha 22 de julio de 2010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de

*Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.*

*Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2008, según se desprende del certificado emitido a esos efectos por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (por sustitución).*

*En Consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2008, para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá”.*

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **once votos en contra** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Mixto), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 98.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN (DÍA) EN EL PASEO DE ARROYOMOLINOS Nº 41, EXPEDIENTE P11/2009.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

**Expediente:** P11/2009  
**Asunto:** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN (DÍA) EN EL PASEO DE ARROYOMOLINOS Nº 41  
**Interesado:** DIA ESPAÑA  
**Procedimiento:** a Instancia de parte  
**Órgano Decisorio:** PLENO.  
**Fecha de iniciación:** 31de julio de 2009

*Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

**Hechos que figuran a continuación:**

*Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 20 de julio de 2010*

*Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de julio de 2010 y el 29 de julio de 2010 en el diario ABC, no habiéndose recibido alegaciones durante el mes de exposición.*

*Tercero.- El 27 de agosto de 2010, con número de registro de entrada 48.431, se recibe en el registro general de la concejalía de urbanismo, cuatro ejemplares del texto refundido del Plan Especial de mejora urbana para la implantación de supermercado de alimentación (DIA) en el paseo de Arroyomolinos nº 41.*

*Lo que se realiza con carácter previo a su aprobación definitiva*

*Cuarto.- De acuerdo con el informe técnico sobre a aprobación definitiva, que obra en el expediente, el citado texto refundido se requirió en la aprobación inicial y de él se debe considerar lo relativo a parcelación, superficies, edificabilidades, retranqueos y usos como determinaciones determinantes mientras que las definiciones restantes se consideran no vinculantes.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe técnico del Jefe de Sección de Gestión Urbanística que a continuación se transcribe***

*Primero.- Se trata de un Plan Especial de iniciativa particular de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Segundo.- De acuerdo con el artículo 57 de la mencionada Ley , el documento se sometió al preceptivo periodo de exposición pública por plazo de un mes durante el cual no consta en el expediente la presentación de alegación alguna.*

*Tercero.-La Junta de Gobierno Local acordó en la sesión celebrada el 20 de julio de 2010 la aprobación inicial del Plan Especial.*

*Cuarto.- Dicho acuerdo se publicó en el diario ABC el 29 de julio de 2010 y en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 27 del mismo mes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid al cual se acude por la remisión efectuada en el artículo 59.1 del mismo texto legal, así como lo establecido en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento, el cual resulta de aplicación por la remisión contenida en el artículo 147.3 y 138.2 del mismo texto reglamentario.*

*Quinto.- En el acuerdo de aprobación inicial se fijaban como condicionantes a cumplimentar con anterioridad a la aprobación definitiva las siguientes:*

- 1 ficha descriptivas de las parcelas iniciales, segregadas y resultantes
- 2 cesión de las parcelas A3 y L1 del polígono de Arroyomolinos por parte de la Comunidad de Propietarios del sector.
- 3 Constitución de la entidad de conservación del polígono.

*Durante el periodo de exposición pública, el promotor ha cumplimentado el primerote los condicionantes al aportar una ficha descriptiva del ámbito con las parcelas iniciales, las parcelas resultantes con las operaciones de segregación y agrupación a realizar.*

*Respecto de los requisitos recogidos en los puntos 2 y 3, se ha aportado acta de la asamblea general ordinaria de la comunidad industrial del polígono de Arroyomolinos celebrada el 25 de julio de 2010, en la que se recoge en el punto octavo, un doble acuerdo por un lado se aprueba la cesión de las parcelas indicadas y por otro se acuerda dar*

*cumplimiento al convenio suscrito en su día con el Ayuntamiento de Móstoles en lo referente a la necesaria constitución de la entidad de conservación.*

*Por tanto se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, debiendo valorarse por parte del órgano decisorio si se estima suficiente con ese inicio de cumplimiento para la aprobación definitiva o si por el contrario se ha de formalizar la cesión y estar constituida la entidad para proceder a la aprobación definitiva.*

*Sexto.- El documento que se pretende aprobar definitivamente es un texto refundido que contiene las modificaciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial, las cuales al haber sido introducidas por el promotor es evidente que no necesitan notificarse al a mismo de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 59.4b)*

Se **PROPONE** al Pleno

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción de la siguiente.*

**Primero:** Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN (DÍA) EN EL PASEO DE ARROYOMOLINOS Nº 41, atendiendo las estipulaciones descritas en los informes técnicos emitidos.

*Con las siguientes consideraciones:*

*Uso comercial supermercado de alimentación y aparcamiento anexo*

*Superficie del ámbito 1.982,00 m<sup>2</sup> de suelo*

*Superficie máxima edificable en uso comercial 1.633,17 m<sup>2</sup> construidos.*

*Superficie estimada de venta 791,30 m<sup>2</sup>*

*Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela 36*

**Segundo:** Remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 6 de septiembre 2010, del siguiente contenido literal:

*“Expuesto el asunto de su razón y manifestado por el Sr. Presidente el cumplimiento de los condicionantes exigidos en el expediente administrativo, la Comisión acordó, por **cuatro votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **tres abstenciones** (dos correspondientes al Grupo Municipal Socialista y una al Grupo Mixto) **DICTAMINAR favorablemente** la Propuesta de Resolución de fecha 31 de agosto de 2010”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular y Grupo Mixto) y **diez votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Socialista), acuerda **la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

**7/ 99.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO CONSTITUIDO POR LA PARCELA SITUADA EN LA AVDA. CÁMARA DE LA INDUSTRIA Nº 2 C/V A C/ALFONSO XII DE MÓSTOLES (LECOT, S.A.), EXPEDIENTE P14/2010**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

**Expediente:** P14/2010  
**Asunto:** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO CONSTITUIDO POR LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CÁMARA DE LA INDUSTRIA CON VUELTA A LA CALLE ALFONSO XII EN MÓSTOLES (MADRID)  
**Interesado:** LECOT S.A.  
**Procedimiento:** a Instancia de parte  
**Órgano Decisorio:** PLENO .  
**Fecha de iniciación** 6 de julio de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

**Hechos que figuran a continuación:**

Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 20 de julio de 2010

Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de julio de 2010 y el mismo día en el periódico MARCA, no habiéndose recibido alegaciones durante el mes de exposición.

Tercero.- La Propuesta de Resolución de Resolución de fecha 21de julio de 2010, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente. En la que se requería:

- Se deberán reflejar las conclusiones del estudio acústico tanto PRE como POST en planos que representen los niveles de ruido así calculados y estimados, lo que deberá realizarse con carácter previo a la aprobación definitiva del documento.
- Para la fase de aprobación definitiva, se deberán presentar cuatro ejemplares del documento visados por colegio técnico profesional como garantía técnica a todos los efectos.

- Se deberá aportar con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Especial, la acreditación registral de la vigencia del poder otorgado por la Mercantil Lecot s. a. doña Raquel Luque Martínez

*Lo que se realiza con carácter previo a su aprobación definitiva*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico que obra en el expediente y que a continuación se transcribe.:*

*Primero.- Se trata de un Plan Especial de iniciativa particular de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Segundo.- De acuerdo con el artículo 57 de la mencionada Ley, el documento se sometió al preceptivo periodo de exposición pública por plazo de un mes durante el cual no consta en el expediente la presentación de alegación alguna.*

*Tercero.- En el acuerdo de aprobación inicial se fijaban como condicionantes a cumplimentar con anterioridad a la aprobación definitiva las siguientes:*

*- Cesión de las parcelas A3 y L1 del polígono de Arroyomolinos por parte de la Comunidad de Propietarios del sector.*

*- Constitución de la entidad de conservación del polígono.*

*Habiendo se aportado durante el periodo de exposición pública acta de la asamblea general ordinaria de la comunidad industrial del polígono de Arroyomolinos celebrada el 25 de julio de 2010, en la que se recoge en el punto octavo, un doble acuerdo por un lado se aprueba la cesión de las parcelas indicadas y por otro se acuerda dar cumplimiento al convenio suscrito en su día con el Ayuntamiento de Móstoles en lo referente a la necesaria constitución de la entidad de conservación.*

*Por tanto se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, debiendo valorarse por parte del órgano decisorio si se estima suficiente con ese inicio de cumplimiento para la aprobación definitiva o si por el contrario se ha de formalizar la cesión y estar constituida la entidad para proceder a la aprobación definitiva.*

*Cuarto.- El documento que se pretende aprobar definitivamente es el mismo que el aprobado inicialmente, sin que se hayan introducido modificaciones por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 59.4b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la competencia para la aprobación definitiva del Plan Especial corresponde al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles*

### **Se PROPONE al Pleno**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción de la siguiente.*

**Primero:** Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO CONSTITUIDO POR LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CÁMARA DE LA INDUSTRIA CON VUELTA A LA CALLE ALFONSO XII EN MÓSTOLES (MADRID), atendiendo las estipulaciones descritas en los informes técnicos emitidos.

**Segundo:** Remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 6 de septiembre 2010, del siguiente contenido literal:

*“Expuesto el asunto de su razón y manifestado por el Sr. Presidente el cumplimiento de los condicionantes exigidos en el expediente administrativo, la Comisión acordó, por **cuatro votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **tres abstenciones** (dos correspondientes al Grupo Municipal Socialista y una al Grupo Mixto) **DICTAMINAR favorablemente** la Propuesta de Resolución de fecha 1 de septiembre de 2010*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular y Grupo Mixto) y **diez votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Socialista, acuerda **la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

**8/ 100.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA PARA LA DEFINICIÓN DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS FR-244 Y FR-245 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR, EXPEDIENTE P15/2010.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

<b>Expediente:</b>	P15/2010
<b>Asunto:</b>	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA PARA LA DEFINICIÓN DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE ORDENANCIÓN DE LAS PARCELA FR-244 Y FR-245 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
<b>Interesado:</b>	CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES SUR
<b>Procedimiento:</b>	a Instancia de parte
<b>Órgano Decisorio:</b>	PLENO .

**Fecha de iniciación** 8 de julio de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

**Hechos que figuran a continuación:**

**Primero.**- El documento, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 20 de julio de 2010

**Segundo.**- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de agosto de 2010 y el 28 de julio de 2010 en el periódico La Razón, no habiéndose recibido alegaciones durante el mes de exposición.

**Tercero.**- El informe técnico para la aprobación definitiva del documento, de fecha 3 de septiembre de 2010, ha detectado que por error se ha omitido por la descripción gráfica de la parcela resultante FR 245/2, que ahora se incorpora en la definición de las parcelas resultantes incluidas en el documento, sin que ello suponga que se hayan introducido modificaciones en el sentido del artículo 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico que obra en el expediente y que a continuación se transcribe.:

**Primero.**- Se trata de un Plan Especial de iniciativa particular de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.**- El acuerdo de aprobación inicial del documento por la Junta de gobierno Local en la sesión celebrada el 20 de julio de 2010, se publicó en el diario la Razón de fecha 28 de julio de 2010 y en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha tres de agosto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento, el cual resulta de aplicación por la remisión contenida en el artículo 147.3 y 138.2 del mismo texto reglamentario así como por lo establecido en los artículos 59.1 y 57 apartado b) de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Tercero.**- No consta en el expediente que durante el preceptivo periodo de información pública por el plazo de un mes se presentase alegación alguna al documento.

**Cuarto.**- A tenor de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la competencia para la aprobación definitiva del Plan Especial corresponde al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción de la siguiente.

**Primero:** Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE MEJORA PARA LA DEFINICIÓN DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELA FR-244 Y FR-245 DEL PAU-4 MOSTOLES SUR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

**Segundo:** Remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 6 de septiembre 2010, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **veintiséis votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), acuerda **la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

**9/ 101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, DENOMINADO PLATAFORMA LOGÍSTICA PUERTA DEL ATLÁNTICO, EXPEDIENTE P1/2008.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada, por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de los Estatutos de la GMU de Móstoles, formula la siguiente Propuesta de Resolución:*

<b>Expediente nº</b>	P1/2008
<b>Asunto:</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL P.G.O.U. DE MÓSTOLES, DENOMINADO PLATAFORMA LOGÍSTICA “PUERTA DEL ATLÁNTICO”.</b>
<b>Interesado</b>	Concejalía de Urbanismo
<b>Procedimiento:</b>	<b>APROBACIÓN DEL AVANCE DEL DOCUMENTO</b>
<b>Fecha de iniciación</b>	<b>1 de junio de 2008.</b>

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia del Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico y tramitado por el Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la cuestión anteriormente indicada, y a la*

vista de los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y teniendo en cuenta que:

Se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.*

Segundo.- *El Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico” del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, aprueba su sometimiento a información Pública por acuerdo del Pleno municipal el día 13 de noviembre de 2008, resolución que fue publicada en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de enero de 2009 (B.O.C.M. Núm. 9)*

Tercero.- *Tras la contestación de las alegaciones recogidas en dicho periodo, el 18 de junio de 2009 el pleno municipal acuerda aprobar y someter a información pública el Estudio de Incidencia Ambiental del Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico”. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de julio de 2009 (B.O.C.M. Núm. 168)*

Cuarto.- *Con fecha de entrada 31 de julio de 2009 y número de registro 10/356465.9/09, este Ayuntamiento de Móstoles solicita a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, la emisión de Informe de Impacto Territorial. Tras comprobar el expediente, se solicita la remisión de información adicional (Informe Previo de Incidencia Ambiental) para la emisión de dicho Informe de Impacto Territorial.*

Quinto.- *El 22 de marzo de 2010 este Ayuntamiento adjunta copia del Informe Previo de Incidencia Ambiental (Número de Registro 10/125826.9/10) como documentación complementaria al expediente con Referencia 10/356465.9/09.*

Sexto.- *El Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico”, comienza su tramitación siendo vigente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles; aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 6 de mayo de 1999, cuyas condiciones se dieron por parcialmente cumplidas mediante resolución del mismo Consejo de Gobierno el 29 de octubre de 2000. En dicho documento, la zona objeto de este Avance se clasifica como Suelo No Urbanizable Común, de manera que atendiendo a la Disposición Transitoria Primera, punto c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, “al Suelo No Urbanizable Común se le aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el Suelo Urbanizable No Sectorizado”. De este modo, el Avance promueve la sectorización de este suelo, en virtud del artículo 24 de la misma Ley.*

Séptimo.- *Con fecha 15 de enero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda aprobar definitivamente la nueva revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (aplazando la aprobación definitiva del Plan en los suelos clasificados como Urbanizables No Sectorizados al norte del Arroyo del Soto y al Sur del Arroyo de la Reguera que en nada afectan a la presente sectorización), por resolución de 27 de marzo de 2009 publicada en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 (B.O.C.M Núm. 81). Con esta revisión, el ámbito objeto de estudio (Puerta del Atlántico) queda clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado, de manera que la adecuación de la iniciativa del Plan de Sectorización al planeamiento general continúa en la nueva revisión del planeamiento general.*

Octavo.- *La Revisión del Plan General establece, entre otros elementos básicos, “la ubicación intencional de las dotaciones estructurantes, fomentando la concentración de*

*actividades en determinados ejes...” para lo que clasifica 4.898.534 metros cuadrados (casi el 11% del territorio municipal). Esta propuesta básica del Plan General es en la que se engarza el Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado, denominado Sector “Puerta del Atlántico”.*

*Noveno.- Con fecha 3 de marzo de 2010, se emite en sentido favorable el Informe Previo de análisis ambiental, firmado por el Sr. Director General de Evaluación Ambiental D. José Trigueros Rodrigo, con registro de entrada en este ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2010.*

*Décimo.- Con fecha 29 de julio de 2010, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio, se acuerda emitir el preceptivo Informe de Impacto Territorial del suelo que nos ocupa, y que se notifica a este Ayuntamiento, mediante certificación firmada por don Salvador Victoria Bolívar, Viceconsejero de la Vicepresidencia y Secretario General del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con registro de entrada de fecha 30 de agosto de 2010.*

*Décimo-primer.- Con fecha uno de septiembre de 2010 se emite informe técnico favorable a la aprobación del instrumento de Avance que nos ocupa por el Departamento de Planeamiento de la GMU de este Ayuntamiento, al que nos remitimos.*

**Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente, contenida en el Informe Jurídico que a continuación se transcribe:

*“El procedimiento para la aprobación de avance de un Plan de Sectorización se contiene sustancialmente en el art. 56 de la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en concreto en su punto 3, que exige:*

*1º-Trámite de Información pública por un periodo mínimo de treinta días*

*2º-Informe previo de análisis ambiental por la Consejería competente en medio ambiente, que deberá emitirse en el plazo de tres meses.*

*3º-Informe de Impacto Territorial, que emitirá en Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente,,,que tiene carácter preceptivo y vinculante para la aprobación del Avance-.*

#### **A-CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

*Pues bien, en el presente caso, y como ya quedó expuesto al hacer referencia a los Antecedentes, el documento fue sometido a un periodo de información pública, tras acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de noviembre de 2008, resolución que fue publicada en el BOCM núm 9 , de fecha 12 de enero de 2009*

*Tras la contestación de las alegaciones recogidas en dicho periodo, el 18 de junio de 2009 el pleno municipal acuerda aprobar y someter a información pública el Estudio de Incidencia Ambiental del Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico”. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de julio de 2009 (B.O.C.M. Núm. 168)*

#### **B-CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DEL INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL:**

*Con fecha 3 de marzo de 2010, se emite en sentido favorable el Informe Previo de análisis ambiental, firmado por el Sr. Director General de Evaluación Ambiental D. José Trigueros Rodrigo, con registro de entrada en este ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2010*

#### **C- CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DEL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL:**

*Con fecha 29 de julio de 2010, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio, se acuerda emitir el preceptivo Informe de Impacto Territorial del suelo que nos ocupa, y que se notifica a este Ayuntamiento, mediante certificación firmada por don Salvador Victoria Bolívar, Viceconsejero de la Vicepresidencia y Secretario General del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con registro de entrada de fecha 30 de agosto de 2010.*

*Por otra parte y tal y como se recoge en el Informe elaborado por el Departamento de Planeamiento de la GMU, y dando cumplimiento a lo exigido en el art 56.4 in fine de la Ley 9/2001, el documento que ahora se aprueba recoge las determinaciones derivadas del Informe previo de análisis ambiental, del Informe de Impacto territorial y las surgidas como fruto de los procesos de información pública y complementación de las determinaciones de ordenación necesarias para la posterior aprobación inicial del documento de sectorización y de su plan parcial, tal y como prevé el art 58.1 de la Ley 9/2001.*

*Con relación a la adecuación de la ordenación a la vigente, en relación al primer párrafo del capítulo "Antecedentes" del IIT el problema que nos encontramos aquí es que no introducimos ninguna "alteración" con respecto al PG vigente, sino que nos limitamos a ordenar un ámbito clasificado por el PG. Por tanto, no procede en este caso hablar de alteración alguna, ni de plano explicativo. En todo caso, el Plano OE-2 podría servir como el "plano de situación" que se dice.*

*Asimismo, habiéndose emitido por el Equipo Redactor sendos informes con relación al resultado del periodo de información pública y a las adaptaciones introducidas en el documento después de dicho periodo de información pública y de la emisión de los informes previo de análisis ambiental y de impacto territorial, a continuación se reproduce en esta Propuesta de Resolución, dada su trascendencia, el contenido inte*

## **0ºINFORME COMPLEMENTARIO A LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DEL AVANCE Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA “PUERTA DEL ATLÁNTICO” de ambos informes:**

### **0.1 EN RELACIÓN CON EL AVANCE. (ART. 56.4 “IN FINE” LSCM)**

#### **0.1.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 13 de noviembre de 2008, acordó someter a exposición pública el avance del Plan de Sectorización del ámbito denominado “Puerta del Atlántico”, plataforma logística y equipamiento complementario en Móstoles, conforme al artículo 56bis de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de enero de 2009; comenzando así el preceptivo periodo de información pública de un mes, que concluyó el 12 de febrero de 2009.*

*Durante dicho periodo se recogieron dos escritos de sugerencias presentados por particulares:*

1. *DOÑA ELENA NOAÍN BATRES: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Móstoles nº 6782, de 9 de febrero de 2009.*
2. *DON MARCOS BLANCO HERNÁNDEZ: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Móstoles nº 7318, de 10 de febrero de 2009.*

*Ambos plantean las mismas cuestiones, si bien el segundo lo hace de forma más extensa. Examinados ambos escritos, se acordó desestimar las sugerencias que planteaban.*

## **0.1.2 INCIDENCIA DEL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL AVANCE.**

Para su aprobación, el avance se complementa con el contenido del *Informe de Impacto Territorial*, en el que se señalan una serie de precisiones y correcciones que habrán de ser incorporadas al documento de aprobación inicial; a saber:

1. *Indicaciones del Informe Previo de Análisis Ambiental.* En particular, se destacan las condiciones señaladas por el Canal de Isabel II en relación con depuración de aguas residuales, riego de zonas verdes y costes de infraestructuras.
2. *En relación con el informe de REE,* se confirma la no afección al sector de la línea de 400 Kv Galapagar-Moraleja.
3. *En relación con el Informe del Ministerio de Fomento;* se incorporan al avance, para su traslado al documento de aprobación inicial, las siguientes precisiones:
  - a. Representación de la línea límite de edificación de la A-5.
  - b. Prohibición de cualquier construcción en la banda afectada por dicha línea.
  - c. Compatibilidad de la ordenación con los proyectos de ampliación de calzada y vías de servicio en la A-5.
  - d. Eliminación de accesos directos al tronco central de la A-5.
  - e. Retranqueos de edificación ajustados a la isófona permitida.
4. *En relación con el informe del Consorcio Regional de Transportes:*
  - a. La ejecución del aparcamiento disuasorio al que se refiere el informe está previsto dentro del proyecto de la nueva estación del ferrocarril. Las consideraciones sobre movilidad sostenible son recogidas en el Estudio de Tráfico elaborado. Otras consideraciones trascienden a la propuesta del sector y afectan más a políticas globales de movilidad en el conjunto de la ciudad.

## **0.2 EN RELACIÓN CON LA APROBCIÓN INICIAL. (ART. 57-A LSCM).**

### **0.2.1 ADECUACIÓN AL AVANCE.**

El documento de aprobación inicial se adecua al avance previamente aprobado, incorporando tan sólo las siguientes variaciones:

1. Las derivadas de la mayor definición y pormenorización de la ordenación.
2. Las requeridas por el *Informe Previo de Análisis Ambiental* y el *Informe de Impacto Territorial*.

### **0.2.2. VARIACIONES EN LA ORDENACIÓN.**

Como consecuencia del desarrollo de la ordenación, los parámetros de aprovechamiento recogidos en el avance han experimentado alguna variación poco significativa, manteniéndose en todo caso el cumplimiento de los requisitos derivados del Plan general de Móstoles y de la LSCM, en especial en lo referente a aprovechamiento y redes públicas.

Las siguientes tablas recogen los parámetros cuantitativos básicos de la nueva ordenación:

#### **ÁMBITO DE ORDENACIÓN**

Sector Bruto	850.023 m <sup>2</sup>
Red Viaria del PG adscrita al SUS-R5	31.441 m <sup>2</sup>
Expropiación ferrocarril (MINTRA)	163.727 m <sup>2</sup>

<b>TOTAL ÁMBITO</b>	<b>1.045.191 m<sup>2</sup></b>
---------------------	--------------------------------

#### SECTOR BRUTO

Total Lucrativo	491.728 m <sup>2</sup>
Total Redes Locales	119.352 m <sup>2</sup>
Total Redes Generales	223.297 m <sup>2</sup>
Total Redes Supramunicipales Estatales	15.646 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>850.023 m<sup>2</sup></b>

#### SUPERFICIE COMPUTABLE

Total Sector Bruto	850.023 m <sup>2</sup>
Dominio Público <b>Hidráulico</b> - NO COMPUTA	15.646 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL COMPUTABLE</b>	<b>834.377 m<sup>2</sup></b>

#### EDIFICABILIDAD Y SUPERFICIE LUCRATIVA

USOS Y ORDENANZAS	SUPERFICIE ORDENANZA m <sup>2</sup> suelo	EDIFIC. NETA m <sup>2</sup> c / m <sup>2</sup> s	EDIFIC.	% S/ EDIFIC. DEL SECTOR %
TOTAL PLATAFORMA LOGÍSTICA	212.225	0,600	127.335	41,95 %
TOTAL INDUSTRIA ESCAPARATE	75.929	0,800	60.743	20,01 %
TOTAL INDUSTRIA NIDO	40.461	1,000	40.461	13,33 %
TOTAL TERCIARIO	161.113	0,460	74.993	24,71 %
<b>TOTAL LUCRATIVO</b>	<b>491.728</b>	<b>0,617</b>	<b>303.532</b>	<b>100%</b>

#### REDES LOCALES

		SUPERFICIE m <sup>2</sup> suelo	RATIO M <sup>2</sup> / 100 M <sup>2</sup> EDIF.	ESTÁNDAR MÍNIMO M <sup>2</sup> / 100 M <sup>2</sup> EDIF.
ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.		79.147	26,08	15
INFRAESTRUCTURAS		0		
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS				
VIARIO LOCAL	No computa como cesión	23.268		
<b>TOTAL EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS</b>		<b>40.205</b>		
<b>TOTAL RRLL Sin viario local</b>		<b>96.084</b>	<b>31,66</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL REDES LOCALES</b>		<b>119.352</b>		

#### REDES GENERALES

		SUPERFICIE m <sup>2</sup> suelo	RATIO M <sup>2</sup> / 100 M <sup>2</sup> EDIF.	ESTÁNDAR MÍNIMO M <sup>2</sup> / 100 M <sup>2</sup> EDIF.
--	--	------------------------------------	--	--

<b>RED GENERAL DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.</b>	63.736	21,00	20
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>	68.285	22,50	20
<b>EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS</b>	91.276	30,07	30
<b>TOTAL REDES GENERALES</b>	<b>223.297</b>	<b>73,57</b>	<b>70</b>

#### **REDES SUPRAMUNICIPALES**

	<b>SUPERFICIE m<sup>2</sup> suelo</b>	<b>RATIO M<sup>2</sup> / 100 M<sup>2</sup> EDIF.</b>	<b>ESTÁNDAR MÍNIMO M<sup>2</sup> / 100 M<sup>2</sup> EDIF.</b>
<b>RRSS ESTATALES</b>			
Dominio Público Hidráulico (DPH) – No computa aprovechamiento	15.646	15.646	
<b>TOTAL RRSS ESTATALES</b>	<b>15.646</b>		
<b>TOTAL RRSS COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 20 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>c = 60.706 m<sup>2</sup>s</li> <li>▪ Monetización o suelo exterior con valor equivalente</li> </ul>
<b>TOTAL REDES SUPRAMUNICIPALES</b>	<b>15.646</b>		

#### **0.2.3. DESARROLLO DOCUMENTAL.**

*El documento de Aprobación Inicial presenta, respecto del Avance, el mayor desarrollo documental preciso para establecer la totalidad de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada necesarias para acometer la transformación urbanizadora del sector.*

*Tratándose de un Plan de Sectorización que establece también la Ordenación Pormenorizada del ámbito que sectoriza, dicha documentación debe incorporar tanto lo indicado en el artículo 46 de la LSCM para los Planes de Sectorización como lo previsto para los Planes Parciales en el artículo 49 de la misma Ley.*

*También debe tenerse en cuenta la documentación y tramitación requerida por las leyes 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y la Estatal 9/2006, de evaluación de efectos en determinados planes y programas.*

*De todo ello, resulta el siguiente esquema de documentación:*

##### **I. DOCUMENTO URBANÍSTICO.**

- A. Memoria.
- B. Estudio de Viabilidad.
- C. Planos:
  - 1. De Información.
  - 2. De Ordenación Estructurante.
  - 3. De Ordenación Pormenorizada.
- D. Normas Urbanísticas: Tanto de Ordenación Estructurante como de Ordenación Pormenorizada.

- E. *Programa de Actuación y Compromisos: Incluyendo también las determinaciones de organización y gestión de la ejecución, propias de la ordenación pormenorizada.*

**II. DOCUMENTO AMBIENTAL.**

- A. *Estudio de Incidencia Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental.*
- B. *Informe Definitivo de Análisis Ambiental o Memoria Ambiental. En la versión preliminar para la tramitación del Plan de Sectorización, este documento está sustituido por el Informe Previo de Análisis Ambiental como Documento de Referencia.*

**III. ESTUDIOS SECTORIALES Y AMBIENTALES:**

- A. *Estudio de tráfico, movilidad y transporte público (art. 48.2-d LSCM).*
- B. *Plan de Alarma, evacuación y seguridad civil (art. 48.2-e LSCM).*
- C. *Estudio sobre Infraestructuras Hidráulicas:*
1. *Saneamiento y depuración: Justificación cumplimiento del decreto 170-98.*
  2. *Abastecimiento: Justificación de viabilidad de suministro.*
  3. *Estudio Hidrológico e Hidráulico: Delimitación del DPH y zonas de afección en situación preoperacional y post-operacional.*
- D. *Estudio de Contaminación Atmosférica: En relación con el “Plan Azul” 2006-2012 de la Comunidad de Madrid. (Orden 1433/2007 de la CMAVOT).*
- E. *Estudio sobre generación y gestión de residuos urbanos (art. 16 Ley 5/2003, de residuos de la CM).*
- F. *Estudio acústico y de protección frente al ruido (Decreto 78/1999 de la CM).*
- G. *Estudio de Calidad de Suelos: Caracterización analítica en Fase-II a efectos de establecer el “blanco ambiental” en lo relativo a:*
1. *Vertidos.*
  2. *Usos.*
  3. *Nivel freático.*
- H. *Estudio de Contaminación Electromagnética (Decreto 131/1997).*
- I. *Estudio Arqueológico.*

**0.2.4 VARIACIONES DERIVADAS DEL INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL.**

*En cumplimiento de lo prescrito por el Informe Previo de Análisis Ambiental que integra el avance aprobado, se ha introducido un Título nº 6 de la Normativa Urbanística del Plan de Sectorización, con la denominación de “Medidas generales de protección del Medio Ambiente”, donde se recogen los requerimientos del IPAA:*

1. *Procedimientos ambientales.*
2. *Gestión de residuos.*
3. *Vertidos de aguas residuales.*
4. *Vertidos líquidos industriales.*
5. *Evacuación de aguas pluviales*
6. *Contaminación atmosférica.*

7. Protección contra incendios.
8. Ahorro de recursos energéticos.
9. Ahorro de recursos hídricos.
10. Eficiencia energética del alumbrado exterior.
11. Energía solar térmica.
12. Protección del arbolado.
13. Protección del paisaje.
14. Protección de tendidos eléctricos.
15. Protección frente a la contaminación acústica.

#### **0.2.5. VARIACIONES REQUERIDAS POR EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL.**

*Del contenido del Informe de Impacto Territorial se derivan una serie de requisitos que han sido incorporados al documento de Aprobación Inicial; a saber:*

1. Art. 2.3.8 NNUU: Se establece de forma vinculante que la promoción del sector deberá contribuir a la instalación general de depuración y vertido con la tasa que se determina en la adenda al Convenio del Ayuntamiento de Móstoles con el Canal de Isabel II.
2. Se introduce un capítulo en la Normativa Urbanística (Capítulo 6.10 NNUU) para establecer de forma vinculante una serie de medidas tendentes al ahorro efectivo y disminución del consumo de agua potable. Entre ellas figuran las relativas a riego de zonas verdes y espacios libres de uso público (art. 6.10.2).
3. Se introduce el señalamiento de la línea límite de edificación correspondiente a la A-5 en el Plano de Ordenación Pormenorizada del sector OP-01 y OP-02.
4. Tal y como puede apreciarse en el Plano OP-01, en la franja afectada por la línea de edificación de la A-5 sólo se prevén suelos para zonas verdes y reservas de infraestructura viaria y ferroviaria, excluyéndose la posibilidad de edificación en dicha franja. En el punto en que dicha línea de edificación afecta tangencialmente a la manzana CO-1, la Normativa Urbanística establece la obligatoriedad de un retranqueo para la edificación dentro de la manzana, liberando la franja protegida de cualquier posibilidad edificatoria (art. 4.5.2.4 NNUU).
5. Para la definición del límite del sector en su frente a la A-5, se ha tomado como referencia el Proyecto de construcción de Vías de Servicio facilitado por la propia Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, estableciendo el límite a una distancia de 12 metros de la arista exterior de explanación proyectada. Esta holgura resulta suficiente para garantizar la compatibilidad entre la ordenación y los proyectos de ampliación y remodelación de la A-5 en el tramo Cuatro Vientos-Móstoles Oeste.
6. La ordenación no prevé accesos directos al tronco de la A-5, planteándose los accesos a través de la Vía de Servicio proyectada por el Ministerio y el sistema de glorietas que se describe en la memoria. Ambos extremos habrán de ser informados por la Demarcación de Carreteras en el trámite de aprobación inicial del Plan de Sectorización.
7. Conforme a lo detallado en el Estudio de Ruidos que se adjunta al Plan de Sectorización, las isófonas del ruido generado por el tráfico de la A-5 cuyos valores superarían los máximos admisibles, afectan a la trinchera del ferrocarril y a las zonas verdes previstas en el frente, lo que hace innecesario plantear retranqueos adicionales de edificación.
8. En cuanto a las observaciones del Consorcio Regional de Transportes, el Plan de Sectorización incorpora la definición del proyecto de Estación desarrollado por MINTRA, dentro del cual se contempla la construcción de un aparcamiento disuasorio y la previsión de espacio para paradas de autobús y demás elementos complementarios.

### 0.3 RESUMEN JUSTIFICATIVO DE LA COHERENCIA CON EL PLAN GENERAL.

Procede indicar que la ordenación planteada por el presente Plan de Sectorización no introduce alteración alguna sobre la Ordenación del Plan General de Móstoles, limitándose a desarrollar el suelo clasificado como urbanizable no sectorizado por este último.

Por lo demás, el Plan de Sectorización cumple con las condiciones establecidas para el Suelo Urbanizable No Sectorizado en el Plan General de Móstoles (revisión 2009); habiéndose tenido en cuenta las prescripciones recogidas en el correspondiente capítulo de su normativa urbanística (Tomo 4.2 – págs. 161 y ss.).

Conforme a lo exigido por dichas determinaciones, cabe señalar lo siguiente:

1. *Integración de la actuación en el modelo territorial del Plan General y en sus estrategias de sostenibilidad y de ordenación del territorio.*

En el plano OE-01 del presente Plan de Sectorización se ha integrado el ámbito en el Plano de Ordenación nº 2 del Plan General de Móstoles. En la superposición puede observarse cómo la sectorización respeta las directrices fundamentales del modelo de crecimiento previsto por el Plan General, consolidando los siguientes criterios:

- a. Se mantiene el criterio de consolidar la A-5 como barrera para el crecimiento residencial en continuidad con la ciudad existente.
- b. Se abunda en el criterio de consolidar el eje metropolitano de la A-5 como corredor de usos terciarios y empresariales.
- c. Se establece el sector como ámbito vinculado a la nueva vía de ferrocarril Móstoles-Navalcánero, aprovechando la accesibilidad aportada por la nueva estación prevista, incardinando la propuesta en un nuevo modelo de movilidad sostenible, basada en el transporte público.
- d. Se respeta el corredor verde definido para el arco suroeste del municipio.
- e. Se respetan los límites del espacio declarado BIC por su interés arqueo-paleontológico.
- f. Se integra en la ordenación la Red General de infraestructura viaria que establece la accesibilidad al Sector R-5.

2. *Determinaciones de aprovechamiento.*

En correspondencia con lo exigido por el Plan General y por el artículo 84.4 de la LSCM, el Aprovechamiento Unitario establecido por el presente Plan de Sectorización sobre el Área de Reparto establecida es de 0,24 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, expresados en edificabilidad de uso residencial unifamiliar libre.

3. *Impactos ambientales.*

Conforme a lo exigido por el Plan General, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del presente Plan de Sectorización incorpora, entre otros, los siguientes estudios sectoriales:

- a. *Estudio de caracterización de suelos, con especial atención a:*

i. Asentamientos situados junto a la A-5: Deposición y vertidos de residuos varios, Polígono 27, Parcelas 263, 266, 267, 268, 269, 270, 290 y 291.

ii. Estación de servicio junto a la A-5, sentido Badajoz, Polígono 28, Parcela 9007.

iii. Vertedero de Fuente Húmera.

Se realizará un muestreo sistemático que incluya analítica de suelos para establecer el blanco ambiental de la situación preoperacional y, por tanto, base de comparación y referencia en el caso de detectarse con posterioridad episodios de contaminación o de realizarse nuevos estudios o auditorías ambientales sobre la calidad del suelo.

- b. *Actualización del Estudio Hidrológico del Plan General.*

4. Ferrocarril Móstoles-Navalcarnero.
  - a. El Plan de Sectorización integra en su diseño los suelos ocupados por el Ferrocarril Móstoles-Navalcarnero, si bien se excluyen de la sectorización por haber sido ya previamente expropiados.
  - b. La Ordenación Pormenorizada que incorpora el presente Plan de Sectorización respeta las afecciones generadas por la Infraestructura Ferroviaria, conforme a la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento (RD 2387/2004); junto con las precisiones relativas a la línea límite de edificación que introduce la Orden FOM/2230/2005, de 6 de julio (BOE nº 165 de 12 de julio de 2005).
  - c. Deberá vallarse la línea férrea, prohibiéndose los pasos a nivel a través de la misma. Cualquier cruce necesario deberá resolverse a distinto nivel.

## **INFORME SOBRE SUGERENCIAS A LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN “PUERTA DEL ATLÁNTICO”. MÓSTOLES.**

### **INTRODUCCIÓN.**

*El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 13 de noviembre de 2008, acordó someter a exposición pública el avance del Plan de Sectorización del ámbito denominado “Puerta del Atlántico”, plataforma logística y equipamiento complementario en Móstoles, conforme al artículo 56bis de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de enero de 2009; comenzando así el preceptivo período de información pública de un mes, que concluyó el pasado 12 de febrero de 2009.*

*Durante este período, se han recogido dos escritos de sugerencias presentados por particulares:*

3. DOÑA ELENA NOAÍN BATRES: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Móstoles nº 6782, de 9 de febrero de 2009.
4. DON MARCOS BLANCO HERNÁNDEZ: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Móstoles nº 7318, de 10 de febrero de 2009.

*Ambos plantean las mismas cuestiones, si bien el segundo lo hace de forma más extensa. Examinados ambos escritos, se ha elaborado el presente informe con un análisis de su contenido y propuestas para su toma en consideración en la redacción del documento de aprobación inicial.*

### **SUGERENCIA Nº . 1**

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** nº 6782 - 9 de febrero de 2009.

**COMPARCIENTE:** dña. elena noaín batres.

**DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:** avenida de manzanares, 48. madrid.

### **ASUNTO:**

*La sugerencia plantea las siguientes cuestiones:*

1. A su juicio, la sectorización debería haber sido recogida en la revisión del Plan General de Móstoles, cuya aprobación inicial fue posterior al anuncio público de la actuación “Puerta del Atlántico”.
2. Según su criterio, la obra del ferrocarril Móstoles-Navalcarnero, que atraviesa el ámbito, debe considerarse una parte más de la actuación.
3. Afirma que los terrenos expropiados por MINTRA para la construcción del mencionado ferrocarril deberían haber sido incorporados al Área de Reparto de la sectorización. Argumenta que el aprovechamiento derivado de esta inclusión debe corresponder al organismo expropiante de la Comunidad de Madrid.

## **INFORME:**

Visto el contenido de la sugerencia, cabe informar lo siguiente:

1. En primer lugar, hay que poner de manifiesto un error en la parte introductoria del escrito, por cuanto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el 13 de noviembre de 2008 no fue de Aprobación Inicial del Plan de Sectorización, sino de exposición al público de su avance, lo que representa aspectos jurídicos e implicaciones procedimentales bien distintos. De igual manera, se titula el escrito como de "alegaciones", cuando estas procederían en la exposición del documento de aprobación inicial, no en el de la del avance, que es el trámite en el que nos encontramos.
2. Respecto a los comentarios sobre la oportunidad de haber incorporado la sectorización a la revisión del Plan General de Móstoles, tan sólo hay que señalar que se trataría de una observación pertinente en la tramitación de dicho Plan General, no en la del Plan de Sectorización, que se limita a ordenar los suelos clasificados en aquél como urbanizables no sectorizados.
3. Respecto al carácter del ferrocarril como infraestructura vinculada a la actuación, hay que señalar que el objeto principal de esta infraestructura es conectar la Ciudad de Móstoles con la Villa de Navalcarnero, y no el de dotar de accesibilidad ferroviaria a los suelos de la actuación. En efecto, la línea férrea tendría sentido y estaría ejecutándose aún en el supuesto de que la actuación de la plataforma logística no estuviera planteada. No tiene sentido la afirmación expresada en la sugerencia, que considerara la actuación del ferrocarril como una infraestructura que se justificaría en función de la actuación logística; antes al contrario, su sentido trasciende a ésta, y se concreta en la necesidad de mejorar las redes de transporte público entre los municipios del área metropolitana.
4. Respecto a la inclusión de los suelos expropiados por MINTRA dentro del Área de Reparto, cabe señalar lo siguiente:

Ciertamente, si los terrenos reservados para ejecución del ferrocarril hubieran sido incluidos en la sectorización, deberían haber sido incorporados al área de reparto y habérseles asignado el aprovechamiento unitario correspondiente, tal y como afirma el escrito de sugerencias. Lo que sucede, es que la propuesta de avance no incluye los terrenos en la sectorización, y por tanto, tampoco lo hace en el área de reparto.

La justificación de tal planteamiento radica en el hecho de que el sentido de su inclusión hubiera sido el de compensar a los propietarios por la cesión de estos suelos para la ejecución de la infraestructura ferroviaria, mediante aprovechamiento urbanístico que se materializaría dentro del ámbito. No obstante, dado que su obtención se ha anticipado mediante el pago a los propietarios de un justiprecio expropiatorio, no tiene sentido asignar nuevamente un aprovechamiento urbanístico para compensar su cesión, tal y como pretende el compareciente en la sugerencia.

En este sentido, hay que señalar también que asignar ahora un aprovechamiento urbanístico a unos terrenos que ya han sido obtenidos por la administración vía expropiación para la ejecución de una infraestructura, podría generar derechos de reversión a los anteriores propietarios expropiados, dado que se estaría dotando a estos suelos de un contenido urbanístico lucrativo del que carecían cuando se realizó la expropiación.

En todo caso, procede tener en cuenta también que este planteamiento no es definitivo, sino tan sólo una propuesta del Avance, debiéndose materializar la solución definitiva en el documento de aprobación inicial; teniendo en cuenta también la opinión de MINTRA, como titular de los terrenos expropiados, y de la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid como organismo que supervisa las Redes Públicas Supramunicipales que genera el planeamiento urbanístico.

## **CONCLUSIÓN - PROPUESTA.**

A modo de conclusión, se propone:

1. Desestimar las sugerencias relativas a la inclusión de la sectorización en el Plan General, por no afectar al contenido del Plan de Sectorización.
2. Desestimar la sugerencia que pretende la consideración del ferrocarril como infraestructura propia de la sectorización.
3. Tener en cuenta las observaciones jurídicas manifestadas en el escrito, relativas al tratamiento de las Redes Supramunicipales, en la redacción del documento de Plan de Sectorización que se eleve a Aprobación Inicial.

## SUGERENCIA Nº . 2

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** nº 7318 - 10 de febrero de 2009.

**COMPARCIENTE:** d. marcos blanco hernández.

**DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:** c/ joaquín maría lópez, 41. madrid.

### ASUNTO:

La sugerencia plantea las siguientes cuestiones:

1. A su juicio, la sectorización debería haber sido recogida en la revisión del Plan General de Móstoles, cuya aprobación inicial fue posterior al anuncio público de la actuación “Puerta del Atlántico”.
2. Según su criterio, la obra del ferrocarril Móstoles-Navalcarnero, que atraviesa el ámbito, debe considerarse una parte más de la actuación.
3. Afirma que los terrenos expropiados por MINTRA para la construcción del mencionado ferrocarril deberían haber sido incorporados al Área de Reparto de la sectorización. Argumenta que el aprovechamiento derivado de esta inclusión debe corresponder al organismo expropiante de la Comunidad de Madrid.

### INFORME:

Visto el contenido de la sugerencia, cabe informar lo siguiente:

1. En primer lugar, hay que poner de manifiesto un error en la parte introductoria del escrito, por cuanto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el 13 de noviembre de 2008 no fue de Aprobación Inicial del Plan de Sectorización, sino de exposición al público de su avance, lo que representa aspectos jurídicos e implicaciones procedimentales bien distintos. De igual manera, se titula el escrito como de “alegaciones”, cuando estas procederían en la exposición del documento de aprobación inicial, no en el de la del avance, que es el trámite en el que nos encontramos.
2. Respecto a los comentarios sobre la oportunidad de haber incorporado la sectorización a la revisión del Plan General de Móstoles, tan sólo hay que señalar que se trataría de una observación pertinente en la tramitación de dicho Plan General, no en la del Plan de Sectorización, que se limita a ordenar los suelos clasificados en aquél como urbanizables no sectorizados.
3. Respecto al carácter del ferrocarril como infraestructura vinculada a la actuación, hay que señalar que el objeto principal de esta infraestructura es conectar la Ciudad de Móstoles con la Villa de Navalcarnero, y no el de dotar de accesibilidad ferroviaria a los suelos de la actuación. En efecto, la línea férrea tendría sentido y estaría ejecutándose aún en el supuesto de que la actuación de la plataforma logística no estuviera planteada. No tiene sentido la afirmación expresada en la sugerencia, que considerara la actuación del ferrocarril como una infraestructura que se justificaría en función de la actuación logística; antes al contrario, su sentido trasciende a ésta, y se concreta en la necesidad de mejorar las redes de transporte público entre los municipios del área metropolitana.
4. Respecto a la inclusión de los suelos expropiados por MINTRA dentro del Área de Reparto, cabe señalar lo siguiente:

Ciertamente, si los terrenos reservados para ejecución del ferrocarril hubieran sido incluidos en la sectorización, deberían haber sido incorporados al área de reparto y habérseles asignado el aprovechamiento unitario correspondiente, tal y como afirma el escrito de sugerencias. Lo que sucede, es que la propuesta de avance no incluye los terrenos en la sectorización, y por tanto, tampoco lo hace en el área de reparto. La justificación de tal planteamiento radica en el hecho de que el sentido de su inclusión hubiera sido el de compensar a los propietarios por la cesión de estos suelos para la ejecución de la infraestructura ferroviaria, mediante aprovechamiento urbanístico que se materializaría dentro del ámbito. No obstante, dado que su obtención se ha anticipado mediante el pago a los propietarios de un justiprecio expropiatorio, no tiene sentido asignar nuevamente un aprovechamiento urbanístico para compensar su cesión, tal y como pretende el compareciente en la sugerencia. En este sentido, hay que señalar también que asignar ahora un aprovechamiento urbanístico a unos terrenos que ya han sido obtenidos por la administración vía expropiación para la ejecución de una infraestructura, podría generar derechos de reversión a los anteriores propietarios expropiados, dado que se estaría dotando a estos suelos de un contenido urbanístico lucrativo del que carecían cuando se realizó la expropiación.

En todo caso, procede tener en cuenta también que este planteamiento no es definitivo, sino tan sólo una propuesta del Avance, debiéndose materializar la solución definitiva en el documento de aprobación inicial; teniendo en cuenta también la opinión de MINTRA, como titular de los terrenos expropiados, y de la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid como organismo que supervisa las Redes Públicas Supramunicipales que genera el planeamiento urbanístico.

## **CONCLUSIÓN - PROPUESTA.**

A modo de conclusión, se propone:

1. Desestimar las sugerencias relativas a la inclusión de la sectorización en el Plan General, por no afectar al contenido del Plan de Sectorización.
2. Desestimar la sugerencia que pretende la consideración del ferrocarril como infraestructura propia de la sectorización.
3. Tener en cuenta las observaciones jurídicas manifestadas en el escrito, relativas al tratamiento de las Redes Supramunicipales, en la redacción del documento de Plan de Sectorización que se eleve a Aprobación Inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, en opinión de quien suscribe el presente Informe Jurídico, se han cumplido todas las exigencias previstas por la legislación aplicable para que se pueda aprobar el Avance de la sectorización del suelo urbanizable “Puerta del Atlántico” del vigente PGOU de Móstoles, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE SU APROBACIÓN, teniendo en cuenta a los efectos del 46 in fine de la Ley 9/2001, que la incidencia del informe de Impacto Territorial y del trámite de Información Pública se contienen en los documentos facilitados por el equipo redactor: Informe complementario a los acuerdos de aprobación del avance y de aprobación inicial del plan de sectorización con ordenación detallada de la plataforma logística “puerta del atlántico” e Informe sobre sugerencias a la exposición pública del Avance del Plan de Sectorización “Puerta del Atlántico”, y que por un tema de economía no se reproducen en el texto de la propuesta de acuerdo puesto que ya figuran en los citados informes.

Esta es mi opinión, que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en derecho.

Por ello, en virtud de la competencia otorgada por el Art. 123 i de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

**SE PROPONE** al Pleno,

**Resolver lo siguiente**

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, DENOMINADO “PLATAFORMA LOGÍSTICA PUERTA DEL ATLÁNTICO”**

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 6 de septiembre 2010, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular), **diez votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Socialista) y una **abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), acuerda la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

**10/ 102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA PUERTA DEL ATLÁNTICO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MÓSTOLES, EXPEDIENTE P1/2008.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de los Estatutos de la GMU de Móstoles, formula la siguiente Propuesta de Resolución:*

<b>Expediente</b>	<i>nº P 1/2008</i>
<b>Asunto:</b>	<i>PROPIUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACION CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MOSTOLES (MADRID)</i>
<b>Interesado:</b>	<i>Concejalía de Urbanismo</i>
<b>Procedimiento:</b>	<i>APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO</i>
<b>Fecha de iniciación:</b>	<i>1de junio de 2008</i>
<b>Órgano Decisorio:</b>	<i>PLENO.</i>

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la cuestión anteriormente*

*indicada, y a la vista de los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y teniendo en cuenta que:*

*Se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.*

*Segundo.- Dado que el documento se tramita como Plan de Sectorización que incluye entre sus determinaciones la completa ordenación pormenorizada, a los documentos requeridos por el artículo 45 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se añaden los establecidos en el art. 49 de la presente Ley para los Planes Parciales ,el contenido documental es el siguiente:*

## **DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

### **I.- DOCUMENTO URBANÍSTICO:**

- **MEMORIA**
- **ESTUDIO DE VIABILIDAD**
- **PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS**
- **NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN**
- **PLANOS DE INFORMACIÓN**
- **PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE**
- **PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

### **II.- DOCUMENTO AMBIENTAL**

- **ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL O INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
- **INFORME DEFINITIVO DE ANÁLISIS AMBIENTAL O MEMORIA AMBIENTAL**

### **III.- ESTUDIOS SECTORIALES Y AMBIENTALES**

- **ESTUDIO DE TRÁFICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO (art. 48.2.de LSCM)**
- **PLAN DE ALARMA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD CIVIL (art. 48.2.de LSCM)**
- **ESTUDIO SOBRE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS:**
- **SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98**
- **ABASTECIMIENTO. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE SUMINISTRO**
- **ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO. DELIMITACIÓN DEL DPH Y SUS ZONAS DE AFECCIÓN EN SITUACIÓN PRE Y POST OPERACIONAL**
- **ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. EN RELACIÓN CON EL PLAN AZUL 2006-2012 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, (Orden 1433/2007 de la CMAVOT**
- **ESTUDIO SOBRE GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS ( art. 16 ley 5/2003 de Residuos de la CM)**
- **ESTUDIO ACÚSTICO Y DE PROTECCIÓN FREnte AL RUIDO (Decreto 78/1999 de la CM)**
- **ESTUDIO DE CALIDAD DE SUELOS. CARRACTERIZACIÓN ANALÍTICA EN FASE-II A EFECTOS DE ESTABLECER EL BLANCO INDUSTRIAL A EFECTOS DE ERTIDOS, USOS Y NIVEL FREÁTICO**

- ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA(Decreto 131/1997)
- ESTUDIO ARQUEOLÓGICO

Tercero.- La superficie del Sector computable a efectos del cálculo de aprovechamiento es de 834.377 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad total de 303.532 m<sup>2</sup> construidos, repartidos entre los usos, de plataforma logística, industria escaparate, industria nido y terciario.

Cuarto.- El documento cumple lo establecido sobre la obligación de cesión de redes públicas establecido por los artículos 36, 45 y 91 de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, tal y como se desprende del informe técnico que se incorpora en el expediente.

Quinto.- Respecto a las CONEXIONES EXTERIORES, Tanto el artículo 64, de la ley LSCM como el 29 de la del Suelo estatal, prevén la obtención de suelos exteriores necesarios para las conexiones exteriores. El sector define los siguientes:

- *infraestructuras exteriores de accesibilidad*
- *conexión con la red de agua potable*
- *conexión con red de saneamiento*
- *conexión vertido agua de pluviales*

Este documento habilita para la expropiación de los terrenos de conexiones exteriores no incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras de Móstoles y para los incluidos habilita la obtención previa mediante actas previas de ocupación

Sexto.- Respecto al PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE MÓSTOLES

Se entiende incluido en el documento:

El Plan General de Móstoles, en el punto 4.3 del documento de Gestión, establece que los documentos de desarrollo de los suelos urbanizables no sectorizados, han de definir las condiciones de incorporación del nuevo ámbito, lo que deberá realizarse en fases sucesivas de tramitación una vez se reciban los informes sectoriales vinculantes para su tramitación

Septimo.- Respecto a la CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Se entiende incluido en el documento:

El programa de Actuación y compromisos, describe en el epígrafe 5, que el Sector asume el compromiso de cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al municipio de Móstoles, sin embargo remite a los órganos de gobierno del consorcio urbanístico para su resolución. El documento urbanístico debe definir su cuantificación de acuerdo con las preferencias del municipio.

Octavo.- Respecto a la ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Para el uso PL PLATAFORMA LOGISTICA:

El documento prevé 1 plaza de aparcamiento en la parcela por cada 100 m<sup>2</sup>, si bien se deberá incrementar hasta cumplir las Ordenanzas Particulares del vigente PGOU para los usos compatibles.

Para el uso IE, INDUSTRIA ESCAPARATE:

Si bien no se considera adecuado el uso compatible alternativo de guardería, estimándose que debe situarse en el de Parque Comercial y de Ocio.

1,5 plaza de aparcamiento en la parcela por cada 100 m<sup>2</sup>, si bien se deberá incrementar hasta cumplir las Ordenanzas Particulares del vigente PGOU para los usos compatibles.

Para el uso IN INDUSTRIA NIDO

No se establece reserva de plazas de aparcamiento en la parcela, si bien se deberá incrementar hasta cumplir las Ordenanzas Particulares del vigente PGOU para los usos compatibles.

Para el uso CO PARQUE COMERCIAL Y DE OCI

*Si bien se debería permitir el uso de Guardería como Compatible Alternativo.*

*3 plaza de aparcamiento en la parcela por cada 100 m<sup>2</sup>, si bien se deberá incrementar hasta cumplir las Ordenanzas Particulares del vigente PGOU para los usos compatibles.*

*Para el uso ES ESTACIÓN DE SERVICIO*

*1 plaza de aparcamiento en la parcela por cada 150 m<sup>2</sup>, si bien se deberá incrementar hasta cumplir las Ordenanzas Particulares del vigente PGOU para los usos compatibles*

*Para el uso EQ EQUIPAMIENTO PÚBLICO*

*Si bien los parámetros urbanísticos serán los que específicamente necesite la implantación del uso público considerado.*

*Para el uso ZV ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y ZONAS VERDES*

*Si bien el aparcamiento en superficie, por ser un zona verde en área industrial no debe limitarse en superficie y si requerirse 2 árboles por cada plaza de automóvil.*

*Noveno.- Se incluye como anexo escrito informe complementario a los acuerdos de aprobación del avance y de aprobación inicial del plan de sectorización con ordenación detallada de la plataforma logística “puerta del atlántico, remitido por el equipo redactor del documento en el que se especifican las modificaciones que se han introducido en el documento como consecuencia de su exposición al público, el informe previo de impacto ambiental y el de impacto territorial, dando cumplimiento al art. 56.4 dela LSCM 9/2001.*

*Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, contenida en el Informe Jurídico que a continuación se transcribe:*

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*De acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de aprobación de los Planes de Sectorización es el siguiente:*

*1. El Plan de Sectorización se formulará y presentará en el Ayuntamiento para su aprobación conjuntamente con el correspondiente Plan Parcial y la documentación necesaria para establecer la delimitación de las unidades de ejecución y el señalamiento del sistema de ejecución.*

*2. El procedimiento para la aprobación del Plan de Sectorización se desarrollará según las reglas establecidas en los artículos 56 y 57, con la particularidad de que los acuerdos de aprobación inicial y provisional lo serán referidos a todos los documentos tramitados conjuntamente, de conformidad con lo señalado en el número anterior.”*

*En el presente supuesto, se procede a someter a aprobación inicial el Plan de Sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, concretamente el denominado como Plataforma Logística Puerta del Atlántico, en cumplimiento y desarrollo del citado Plan General de Ordenación Urbana.*

*Junto al art. 58, han de tenerse en cuenta, por la remisión que el mismo realiza, los artículos 56 (relativo a los Avances) y el art. 57 (relativo a los procedimientos de aprobación de planes generales, según los cuales:*

*“Art. 56. Formación y avances del planeamiento.*

*1. El planeamiento urbanístico podrá ser formulado por las Administraciones públicas y por los particulares, salvo los Planes Generales, que sólo podrán serlo por las primeras.*

2. Cuando los trabajos de elaboración de un instrumento de planeamiento hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo, podrán formalizarse con la denominación de Avance a los efectos que se regulan en este artículo, y con el contenido y la documentación que la presente Ley exige para la aprobación inicial de cada clase de instrumento urbanístico. En todo caso, será preceptiva la formalización y posterior aprobación del correspondiente Avance en el proceso de elaboración de los Planes Generales y los Planes de Sectorización, sus revisiones y las modificaciones puntuales que afecten a una superficie superior al 10 por 100 del Plan; en todos los demás casos el Avance de planeamiento será facultativo.

3. El procedimiento de aprobación de Avances del planeamiento estará sujeto a los siguientes trámites preceptivos:

1.º Trámite de información pública por un período mínimo de treinta días.

2.º Informe previo de análisis ambiental por la Consejería competente en medio ambiente, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses.

3.º Informe de Impacto Territorial, que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, que tiene carácter de preceptivo y vinculante para la aprobación del Avance.

El Informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las redes generales y supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Para la elaboración del Informe de Impacto Territorial, la Consejería competente en ordenación del territorio podrá solicitar informes adicionales de cualesquiera otras Consejerías, organismos y entidades de la Comunidad de Madrid. El Informe de Impacto Territorial debe emitirse en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya emitido el Informe, se entenderá desfavorable a la aprobación del Avance.

4. La aprobación de los Avances de planeamiento sólo tendrá efectos administrativos internos y en las relaciones entre las Administraciones públicas que hayan intervenido en su elaboración.

En todo caso, el acuerdo del Ayuntamiento de aprobación del Avance deberá expresar el resultado de los trámites de información pública, incluir el informe de análisis ambiental, y el Informe de Impacto Territorial y, en particular, la incidencia de este en el contenido del Avance.

#### Art. 57. Procedimiento de aprobación de los Planes Generales.

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o

*que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.*

*c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.*

*d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.*

*e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.*

*f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales, que podrán incluir proyectos económicos de interés regional, a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evaucarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”*

*Asimismo y con relación a la documentación que deben contener el Plan de Sectorización y el Plan Parcial, hay que estar a lo establecido por los artículos 44 a 46 (Plan de Sectorización) y 47 y 49 (Plan Parcial). En este sentido nos remitimos al Informe Técnico.*

## **II. ANTECEDENTES.**

*El Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico” del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, aprueba su sometimiento a información Pública por acuerdo del Pleno municipal el día 13 de noviembre de 2008, resolución que fue publicada en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de enero de 2009 (B.O.C.M. Núm. 9)*

*Tras la contestación de las alegaciones recogidas en dicho periodo, el 18 de junio de 2009 el pleno municipal acuerda aprobar y someter a información pública el Estudio de Incidencia Ambiental del Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico”. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de julio de 2009 (B.O.C.M. Núm. 168)*

*Con fecha de entrada 31 de julio de 2009 y número de registro 10/356465.9/09, este Ayuntamiento de Móstoles solicita a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, la emisión de Informe de Impacto Territorial. Tras comprobar el expediente, se solicita la remisión de información adicional (Informe Previo de Incidencia Ambiental) para la emisión de dicho Informe de Impacto Territorial.*

*El 22 de marzo de 2010 este Ayuntamiento adjunta copia del Informe Previo de Incidencia Ambiental (Número de Registro 10/125826.9/10) como documentación complementaria al expediente con Referencia 10/356465.9/09 .*

*El Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo urbanizables No Sectorizado denominado Sector “Puerta del Atlántico”, comienza su tramitación siendo vigente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles; aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 6 de mayo de 1999, cuyas condiciones se dieron por parcialmente cumplidas mediante resolución del mismo Consejo de Gobierno el 29 de octubre de 2000. En dicho documento, la zona objeto de este Avance se clasifica como Suelo No Urbanizable Común, de manera que atendiendo a la Disposición Transitoria Primera, punto c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, “al Suelo No Urbanizable Común se le aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el Suelo Urbanizable No Sectorizado”. De este modo, el Avance promueve la sectorización de este suelo, en virtud del artículo 24 de la misma Ley.*

*Con fecha 15 de enero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda aprobar definitivamente la nueva revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (aplazando la aprobación definitiva del Plan en los suelos clasificados como Urbanizables No Sectorizados al norte del Arroyo del Soto y al Sur del Arroyo de la Reguera que en nada afectan a la presente sectorización), por resolución de 27 de marzo de 2009 publicada en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 (B.O.C.M Núm. 81). Con esta revisión, el ámbito objeto de estudio (Puerta del Atlántico) queda clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado, de manera que la adecuación de la iniciativa del Plan de Sectorización al planeamiento general continúa en la nueva revisión del planeamiento general.*

*La Revisión del Plan General establece, entre otros elementos básicos, “la ubicación intencional de las dotaciones estructurantes, fomentando la concentración de actividades en determinados ejes...” para lo que clasifica 4.898.534 metros cuadrados (casi el 11% del territorio municipal). Esta propuesta básica del Plan General es en la que se engarza el Avance del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado, denominado Sector “Puerta del Atlántico”.*

*Con fecha 3 de marzo de 2010, se emite en sentido favorable el Informe Previo de análisis ambiental, firmado por el Sr. Director General de Evaluación Ambiental D. José Trigueros Rodrigo, con registro de entrada en este ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2010*

*Con fecha 29 de julio de 2010, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio, se acuerda emitir el preceptivo Informe de Impacto Territorial del suelo que nos ocupa, y que se notifica a este Ayuntamiento, mediante certificación firmada por don Salvador Victoria Bolívar, Viceconsejero de la Vicepresidencia y Secretario General del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con registro de entrada de fecha 30 de agosto de 2010.*

*Con fecha uno de septiembre de 2010 se emite informe técnico favorable a la aprobación del instrumento de Avance que nos ocupa por el Departamento de Planeamiento de la GMU de este Ayuntamiento, al que nos remitimos.*

*Como colofón a dichos antecedentes se ha sometido a aprobación del documento de Avance en el mismo Pleno al que ahora se eleva la Aprobación Inicial de la Sectorización y del Plan Parcial con su ordenación detallada.*

### **III. CONTENIDO DEL DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL.**

*El documento sometido a Aprobación Inicial coincide en esencia con el documento presentado en su día en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 31/07/2009 y 22/03/2010, y sobre los que ya se han*

emitido los correspondiente *Informes Previos de Análisis Ambiental y de Impacto Territorial* y que en su día fue sometido a *Información Pública*, y que por ello ha sido aprobado como *Avance*, tal y como requieren los arts. 56 y 57 de la vigente Ley 9/2001. Por ello podemos señalar que el documento sometido ahora a *Aprobación Inicial* es básicamente el mismo, con unas pequeñas variaciones no sustanciales, que el documento sometido a *Informe de Impacto Ambiental y de Análisis Ambiental* previo. Por ello, se puede afirmar, en cumplimiento del art. 57, a), *in fine*, que el documento que se somete a *Aprobación Inicial*, se adecua íntegramente al documento del *Avance* previamente aprobado en el punto anterior del Pleno.

Dado que el art. 58 de la Ley 9/2001 exige que el *Plan de Sectorización* se formule y presente en el Ayuntamiento para su aprobación CON EL CORRESPONDIENTE PLAN PARCIAL y la documentación necesaria para establecer la delimitación de las unidades de ejecución y el señalamiento del sistema de ejecución, el documento que ahora se estudia y somete a aprobación *Inicial* y a *Información Pública*, contiene no solo la *Sectorización*, sino también la ordenación propia de un *Plan Parcial*, mediante la ordenación pormenorizada del Sector, de forma que tal y como exige el art. 58.2, Ley 9/2001, en el acuerdo de aprobación inicial al que ahora se somete el documento, como en su día ocurrirá con la aprobación provisional, se referirá a todos los documentos tramitados conjuntamente, es decir, a los propios del *Plan de Sectorización*, como a los propios del *Plan Parcial* con su ordenación pormenorizada.

Es preciso manifestar que el documento presentado se denomina *plan de sectorización con ordenación pormenorizada*.

Es por tanto que nos encontramos ante el supuesto contenido en el apartado d) del número 2 del artículo 45, el cual establece que:

“d) El *Plan de Sectorización* podrá incluir como parte de su contenido la completa ordenación pormenorizada del sector correspondiente, cumpliendo los requisitos de contenido exigidos a los *Planes Parciales*. En todo caso, aunque la ordenación pormenorizada se contenga en un *Plan Parcial* independiente, siempre ambos documentos se formularán, conocerán y tramitarán de forma simultánea.”

El documento, por tanto, tal como se establece en el artículo 46 apartado 2, ha de cumplir con la exigencia documental contenido en los artículos 46.1 para los planes de sectorización así como la que el artículo 49 establece para los planes parciales.

Según se recoge en el informe Técnico, en el presente caso se cumple con el contenido exigido por la legislación.

Por ello y como conclusión, el documento de *Avance* aprobado en el punto anterior, es básicamente el mismo que el documento sometido a aprobación *initial*, documento que ya ha sido informado por ello por la Comunidad de Madrid emitiendo los *Informes Previos de Análisis Ambiental y de Impacto Territorial*.

De esta forma, una vez aprobado *initialmente*, ello lleva aparejado, tal y como establece el artículo 57.b): “La aprobación *initial* implicará el sometimiento de la documentación del *Plan General* a *información pública* por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La *información pública* deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la *información al público*.”

#### IV. CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE SECTORIZACIÓN.

*El procedimiento para la aprobación de los Planes de Sectorización se contiene en el art. 58 de la Ley 9/2001 que como ya se ha expuesto se remite a los arts. 56 y 57. En el presente caso y tal y como se hace constar en nuestro informe referido a la Aprobación del Avance, se han cumplido todos los trámites legales exigidos por dichos artículos para la aprobación del Avance.*

*Para la aprobación inicial, en el presente caso, se utiliza, como ya se ha indicado, básicamente el mismo documento de Avance, sobre el que el equipo redactor ha seguido trabajando, introduciendo en el mismo las exigencias derivadas del proceso de Información Pública y de los Informes Sectoriales emitidos durante el trámite de aprobación del Avance. El documento, por lo tanto, cumple los requisitos para ser aprobado inicialmente y ser sometido a Información Pública.*

*Finalmente señalaremos que por el equipo redactor del Plan de Sectorización se han remitido al Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.4 in fine sendos informes titulados: Informe complementario a los acuerdos de aprobación del avance y de aprobación inicial del plan de sectorización con ordenación detallada de la plataforma logística “Puerta del Atlántico”, e Informe sobre sugerencias a la Exposición Pública del Avance del Plan de Sectorización “Puerta del Atlántico”. Móstoles, y con estos informes asimismo se da cumplimiento a lo exigido en el art. 57.a) de la Ley 9/2001 con relación a la adecuación del documento que se aprueba inicialmente con respecto al documento de Avance aprobado previamente.*

*Tan solo añadir que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 8/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá incluir en el tomo denominado Programa de Actuación y Compromisos un apartado en el que se especifique que la conservación de la urbanización se llevará a cabo por los propietarios del sector a través de una entidad colaboradora de conservación, la cual constituirán de forma obligatoria.*

*En cuanto a la tramitación del documento, el hito ahora procedente es, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y 57, a los cuales se acude por la remisión contenida en el artículo 58, es una vez que se haya producido la aprobación del avance, se ha de aprobar inicialmente el Plan de Sectorización y el Plan Parcial sometiéndose ambos a información pública por plazo de un mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley autonómica de suelo con el simultáneo requerimiento de los informes preceptivos legalmente exigibles.*

*Una vez completado este trámite, el documento se remitirá a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de acuerdo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 57 a los efectos de la emisión del informe definitivo de análisis ambiental y al resto de organismos que deban emitir informes sectoriales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, en opinión de quien suscribe el presente Informe Jurídico, se han cumplido todas las exigencias previstas por la legislación aplicable para que se pueda aprobar la Aprobación Inicial y sometimiento a Información Pública durante un mes y simultáneamente requerir todos los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE SU APROBACIÓN.*

*Por ello, en virtud de la competencia otorgada por el Art. 123 i de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.*

**SE PROPONE** al Pleno,

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE SECTORIZACION CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MOSTOLES (MADRID) atendiendo las consideraciones anteriormente descritas.

**Segundo:**....., sometiéndose a información pública por plazo de un mes, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado b del artículo 57 de la ley autonómica de suelo con el simultáneo requerimiento de los informes preceptivos legalmente exigibles.

**Tercero:** Una vez completado este trámite, el documento se remitirá a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de acuerdo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 57 a los efectos de la emisión del informe definitivo de análisis ambiental, y a cuantos organismos corresponda según la legislación sectorial”.

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 6 de septiembre 2010, en sentido favorable.

Visto informe del Secretario General de fecha 2 de septiembre 2010.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular), **diez votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), lo que representa la mayoría legal absoluta de sus miembros, acuerda la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan de Sectorización que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

**11/ 103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMEROS Nº 1 A 37 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, EXPEDIENTE P18/2010.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de los Estatutos de la GMU de Móstoles, formula la siguiente Propuesta de Resolución:*

<b>Expediente nº</b>	P 18/2010
<b>Asunto:</b>	PROUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMEROS 1 A 37 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES
<b>Interesado</b>	Concejalía de Urbanismo
<b>Procedimiento:</b>	APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO
<b>Fecha de iniciación</b>	30 de agosto de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la cuestión anteriormente indicada, y a la vista de los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y teniendo en cuenta que:

Se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

**Primero.**- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.

**Segundo.**- Una vez transcurrido el plazo de un año, establecido por el artículo 69 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que ha servido para la puesta en funcionamiento del documento y la aplicación y contrastación de los mecanismos por él impulsados en cuanto al desarrollo urbanístico del municipio, cabe reflexionar sobre ciertos conceptos no suficientemente claros o aparentemente contradictorios.

**Tercero.**- El objeto del expediente es la modificación de ciertos textos y planos del Plan General, corrigiendo errores, y aclarando determinaciones en base a su aplicación y la experiencia de gestión habida desde su aprobación definitiva.

**Cuarto.**- El presente documento es pues, una corrección y aclaración del Plan General de Móstoles aprobado en abril del año 2009, sin que en ningún caso se alteren las determinaciones estructurantes definidas por el mismo sobre clasificación del suelo, aprovechamiento asignado, usos globales y la estructura urbana que define su modelo territorial. Materializada en 37 modificaciones puntuales, sin que ninguna de ellas afecte a una superficie superior del diez por ciento del Plan General.

**Quinto.**- Se incluyen 37 modificaciones puntuales del Plan General de Móstoles, de las cuales 29 corresponden a textos y 8 a planos, que constituyen expedientes independientes con objeto de que puedan adoptarse decisiones y acuerdos independientes para cada uno de ellas. Son las descritas de forma pormenorizada en el informe técnico incluido en el expediente, identificando las como **MT** si se trata de modificación de un texto y **MP** si se modifica un plano.

**Sexto.-**

#### DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES EN LOS TEXTOS

La correcciones y modificaciones de los textos son 29, se identifican como **MT**, son las siguientes:

##### TOMO 1 MEMORIA

##### MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1

MT-1

En el capítulo 5.3. Delimitación de Sectores, en el párrafo primero de la página 97, se mencionan seis sectores residenciales, cuando en realidad solo hay cinco. Se corrige error material.

## **TOMO 2 NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES**

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2**

#### **MT-2**

*En la pagina 7 del Tomo de Normas Urbanísticas Generales dice, convendría poner la fecha de publicación den el BCM, se pone la fecha de publicación en BOCM del acuerdo del Consejo de Gobierno de 6-Mayo-1999 declarándose cumplidas las citadas condiciones por Resolución de 20-Octubre-2000, sobre la aprobación definitiva del Plan General revisado. Se corrige error material.*

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3**

#### **MT-3**

*En la definición de usos genéricos y pormenorizados descrita por el Plan General en el documento de Normas Urbanísticas Generales, para el uso genérico infraestructuras, Se añade la nueva categoría SU-4 que incluye el resto de los servicios urbanos no descritos en las tres existentes. Páginas 77 y 126 del documento.*

## **TOMO 4.1 NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES SUELO URBANO Y URBANIZABLE EN EJECUCIÓN**

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4**

#### **MT-4**

*Se realiza aclaración sobre la interpretación en las consideraciones generales de las ordenanzas referidas al porcentaje de uso genérico, descritas en la página 10 del documento, para interpretación su correcta interpretación entre los distintos tomos del Plan General*

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5**

#### **MT-5**

*Se aclara el concepto de espacios libres y zonas comunitarias en los polígonos industriales en la ordenanza ZU-ZV1. Se trata de solventar los graves problemas de accesibilidad de los polígonos industriales, contrastado por todos los estudios de orden territorial que se han realizado en el municipio estudio de la lanzadera de transporte público para el polígono Regordoño y Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Móstoles). Página 208, párrafo cuarto.*

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6**

#### **MT-6**

*Se permiten las galerías de comunicación en edificios residenciales para acceso a las viviendas en la ordenanza ZU-R1, como ya se permite en la normativa del Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Página 13 del documento.*

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7**

#### **MT-7**

*En la manzana calificada por la ordenanza ZU-R1 comprendida entre las calles Teniente Ruiz, Fausto Fraile, del Cristo y avenida Dos de Mayo, hay una serie de edificios existentes de alturas comprendidas entre una y tres plantas, que se respetan consolidando la edificación existente, surgiendo dudas sobre la altura máxima permitida. Procede aclarar en el texto que se respeta la consolidación de la edificabilidad existente, sin que ello suponga en ningún caso aumento de la edificabilidad actual.*

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8**

#### **MT-8**

*Aclaración sobre los usos permitidos por el Plan General revisado que se han omitido por error en la ordenanza residencial unifamiliar aislada (ZU-R3). Se trata de una adecuación a los términos ya asumidos por el documento en su proceso de elaboración (alegaciones) y ya permitidos por el Plan General revisado.*

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9**

**MT-9**

*Se permiten algunos usos compatibles para la zona de ordenanza residencial unifamiliar (ZU-R3) similares a los previstos para las zonas multifamiliares.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10**

**MT-10**

*Se corrige error material de trama de Ordenanza ZU-R1 en parcela situada en la plaza de España, calificada por error como dotacional cuando en realidad es residencial.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11**

**MT-11**

*En la ordenanza ZU-R5, por un lado se corrige un error material detectado en la descripción del uso genérico equipamientos, donde se ha duplicado el definido para el uso genérico productivo. Y por otro se pretende dar homogeneización al régimen de compatibilización de usos para las ordenanzas de vivienda unifamiliar ZU-R3 y ZU-R5.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12**

**MT-12**

*En la ordenanza ZU-AE-1, se permite la instalación de infraestructuras y servicios urbanos, en el espacio de retranqueo siempre que se garanticen las condiciones de accesibilidad de la parcela.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13**

**MT-13**

*En la ordenanza ZU-AE-2, se permite la instalación de infraestructuras y servicios urbanos, en el espacio de retranqueo siempre que se garanticen las condiciones de accesibilidad de la parcela.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14**

**MT-14**

*En la ordenanza ZU-AE-3, se permite la instalación de infraestructuras y servicios urbanos, en el espacio de retranqueo siempre que se garanticen las condiciones de accesibilidad de la parcela.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15**

**MT-15**

*En la ordenanza ZU-AE-4, se permite la instalación de infraestructuras y servicios urbanos, en el espacio de retranqueo siempre que se garanticen las condiciones de accesibilidad de la parcela.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16**

**MT-16**

*En la ordenanza ZU-AE-5, se permite la instalación de infraestructuras y servicios urbanos, en el espacio de retranqueo siempre que se garanticen las condiciones de accesibilidad de la parcela.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17**

**MT-17**

*Se corrige error material de trama en el plano de la ordenanza ZU-TC1 suprimiendo una de las reservas dibujadas por error en el PP-3, asimismo se corrige error de trama en el Estudio de Detalle ED\_VA IA/B de Parque Coimbra, por el que se ha calificado una parcela como dotacional, siendo su uso en parte el comercial según el mencionado documento.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18**

**MT-18**

*Se aclara la contradicción sobre el número de plantas reflejada en el texto y en el cuadro en la zona de ordenanza ZU-TC-2, por error de transcripción del documento del Plan Parcial PP-2, del que proviene. Página 181.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19**

**MT-19**

*Corrección de error material en los cuadros y planos de la Ordenanza ZU-D para la reserva EC-15 dotacional, al no reflejar la superficie del plano 9.35 de Ordenación Pormenorizada y Alineaciones. Página 203.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20**

**MT-20**

*Se permiten viveros de jardinería en la ordenanza ZU-ZV2, para la categoría nº 3, página 216.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21**

**MT-1.21**

*Se corrige error material del límite del ámbito SUNC-1 en el tomo de Normas Urbanísticas Particulares, página 250, dado que por error gráfico se ha omitido parte del ámbito reflejado en el Plano 7 de Gestión, no así en las superficies.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22**

**MT-22**

*Se incluye superficie comercial en la norma NU-SUE-PP-7, de acuerdo con el Plan Parcial aprobado, omitida por error. Página 317.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23**

**MT-23**

*Se describe la necesidad de constitución de Entidad Urbanística de Conservación, en la norma NU-SUE-PP10. página 325.*

### **TOMO 4.3 ESTUDIO DE VIABILIDAD; PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL; INVENTARIO Y EDIFICACIONES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN (MEDIDAS CORRECTORAS)**

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24**

**MT-24**

*La página 49 del Plan de Vigilancia Ambiental menciona el Plan Especial de la Universidad rey Juan Carlos I, en otras partes del documento se dice que no hace falta hacerlo. Se corrige error material suprimiendo la frase final del párrafo.*

### **TOMO 6 ÁREAS HOMOGÉNEAS**

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25**

**MT-25**

*En las páginas 15 y 187 del tomo de Áreas Homogéneas se corrige error en los cuadros y planos en la reserva EC-15 dotacional, de acuerdo con la delimitación de la calificación representada en el plano 9.35 de ordenación pormenorizada y alineaciones.*

### **TOMO 7 GESTIÓN**

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26**

**MT-26**

*Se corrige error material en el plano del ámbito SUNC-1 en el texto del Tomo de Gestión, página 144, ya que se omite gráficamente parte del ámbito reflejado en el Plano 7 de Gestión, no así en las superficies.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27**

**MT-27**

*En la página 87 del documento se intercambia el nombre a los AOS 17.1 y OAS-17.2  
Se corrige error material.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28**

**MT-28**

*En el AOS-18, en la ficha de la página 122, se definen como redes de ocupación directa mediante el reconocimiento al titular del derecho a integrarse en el ámbito 2265.65 metros cuadrados de suelo, cuando en realidad se califican como zonas verdes privadas, dado que a su vez es un ámbito que cede una gran cantidad de suelo para viario público como cesión obligatoria 2371.89 m<sup>2</sup>, se aclara que se podrá modificar el diseño del viario previsto mediante Plan Especial.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29**

**MT-29**

*En la página 19 del Tomo de Gestión se incluye la relación de redes adquiridas a título oneroso, con su distribución sobre los distintos ámbitos de actuación.*

*Al ámbito AOS-19.1, Málaga se le asignan 316.15 m<sup>2</sup> de suelo, pero sin embargo en la ficha descriptiva del mismo de la página 124, el suelo reflejado como redes obtenidas por título oneroso cuya edificabilidad se sitúa en el ámbito es de 175.64 m<sup>2</sup> de suelo, por lo que procede corregir el error material descriptivo de la página 19.*

## **DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES EN PLANOS**

*Las correcciones y modificaciones de los planos son 8, se identifican como MP, son las siguientes:*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30**

**MP-30**

**PLANO 6.- CALIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN Y SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ESCALA 1/10.000**

*En el límite del término municipal con Arroyomolinos, junto al denominado camino de Arroyomolinos a Móstoles, se corrige error en trama de calificación, se ha utilizado la correspondiente a PASILLO ECOLÓGICO Y DE INFRAESTRUCTURAS INCLUIDO EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SECTORIZADO" cuando la trama correcta es la de la Norma Urbanística SNUP-PE, SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR CONSTITUIR UN PASILLO ECOLÓGICO. Además se grafía por error también la prolongación del viario de red general previsto dentro del sector SUS-R2*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31**

**MP-31**

**PLANO 8.- REDES SUPRAMUNICIPALES Y GENERALES (EQUIPAMIENTOS SOCIALES, ZONAS VERDES E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y FERROVIARIAS), ESCALA 1/10.000**

*En el límite del término municipal con Arroyomolinos, junto al denominado camino de Arroyomolinos a Móstoles, del mismo modo que se hizo en el plano 6, se ha identificado como RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS la prolongación del viario de Red General previsto dentro del sector SUS-R2, hasta el límite del término municipal.*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32**

**MP-32**

**PLANO 8.1.2.- NIVELES FUNCIONALES E IDENTIFICACIÓN DE DOTACIONES, escala 1/5.000**

*Se corrige error de delimitación de la reserva EC.15, de acuerdo con el plano 9.35 de Calificación Pormenorizada y Alineaciones.*

*Se corrige error de trama en parcela situada en la Plaza de España*

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 33**

### **MP-33**

PLANO 9.33 de CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES, ESCALA 1/1.000 en la calle hermanos Machado, se corrige error detectado en la delimitación de la zona de ordenanza ZU-RV, ZU-V1 y ZU-R2, de acuerdo con la licencia de edificación concedida en su momento.

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 34**

#### **MP-34**

PLANO 9.35 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES, ESCALA 1/1.000. Se corrige error de trama en parcela situada en la Plaza de España, calificada como dotacional cuando su calificación es la residencial, ordenanza ZU-R1.

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 35**

#### **MP-35**

PLANO 9.40 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES, ESCALA 1/1.000. Se corrige fondo edificable en las manzanas entorno a Dolores Hidalgo.

PLANO 9.40 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES, ESCALA 1/1.000. Se corrige error de grosor de línea en el bloque situado en la calle Palafox .Se corrige fondo edificable en las manzanas entorno a Dolores Hidalgo.

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 36**

#### **MP-36**

PLANO 9.64 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES, ESCALA 1/1.000

Se corrige error material, de ancho de viario en Colonia Guadarrama de acuerdo con el Plan General vigente.

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 37**

#### **MP-37**

PLANO 9.65 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES, ESCALA 1/1.000

Error de calificación en parcela procedente del ED VA IA/B de Parque Coimbra, se ha calificado una parcela como dotacional, cuando en parte es comercial y en parte dotacional (parcelas CVA-1 y SVA-1).

**Valoración jurídica de los hechos** expuestos es la siguiente, contenida en el Informe Jurídico que a continuación se transcribe:

Primero.- La modificación de los Planes Generales en cuanto al procedimiento a seguir se rige por lo dispuesto en los artículos 67.1 y 57 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid, dichos artículos establecen:

#### **“Artículo 67”**

Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística

1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley.”

#### **Artículo 57**

Procedimiento de aprobación de los Planes Generales

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá

expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.

d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.

e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”

**Segundo.-** Es así mismo procedente tener en cuenta lo que establece el artículo 55.2 del mismo texto legal en lo que respecta a la pertinencia o no de aprobación de avances de planeamiento en los procedimientos de modificación de planes generales, estableciendo dicho artículo la necesidad de formalización y aprobación de Avances en los casos de que la modificación puntual afecte a una superficie superior al 10 por 100 del Plan.

Existe a este respecto mención expresa en el informe técnico a que en ninguna de las modificaciones se supera dicho porcentaje, por lo que no resulta preceptiva la formulación y aprobación de un avance.

**Tercero.-** Es preciso además manifestar que no resulta de aplicación lo dispuesto en el decreto 92/2008 de 10 de julio que regula las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, ya que las modificaciones planteadas no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 1 apartado 1, y por tanto no se puede seguir el procedimiento previsto en dicho Decreto para las modificaciones no sustanciales, tal como igualmente se hace constar en el informe técnico mencionado.

**Cuarto.-** Por lo expuesto el procedimiento a seguir será:

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

Información Pública por plazo mínimo de un mes.

*Aprobación Provisional*

*Por ello, en virtud de la competencia otorgada por el Art. 123 i de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.*

**SE PROPONE** al Pleno,

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMEROS 1 A 37 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES

**Segundo:** La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes

**Tercero:** Simultáneamente, se remitirá el documento para el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afición de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios”.

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 6 de septiembre 2010, en sentido favorable.

Visto informe del Secretario General nº 12.01.01/16/10 de fecha 7 de septiembre 2010.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular), **diez votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), lo que representa la mayoría legal absoluta de sus miembros, acuerda **la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

Los documentos de modificaciones puntuales que se aprueban constan en el expediente rubricados marginalmente por el Secretario General como fedatario.

**12/ 104.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO SOBRE APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL PRÓXIMO 29 DE SEPTIEMBRE CONVOCADA POR CC.OO Y UGT.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Mixto, del siguiente contenido literal:

*“Dª María Dolores Ruiz Choclán, Concejala de Izquierda Unida y Portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y*

*Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, así como lo establecido en el artículo 96.4.b) del actual Reglamento orgánico, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:*

## MOCIÓN

*1.- El Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público va a suponer la paralización efectiva de la mayor parte de la actividad de las corporaciones locales en España, ya que en él se establece la restricción de endeudamiento y a celebrar nuevas contrataciones, además de poner en grave riesgo la cofinanciación de obra pública o la capacidad para prestar servicios básicos.*

*2.- Tanto en materia de inversiones y gasto corriente como de contratación, que se unen al resto de medidas de contención del gasto público y reducción de la morosidad, parece una obviedad que 2011 será un año de recortes en la inversión pública y de servicios a los ciudadanos que prestan las corporaciones locales en base a la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.*

*3.- Además, la falta de liquidez en que se verán inmersas las entidades locales hará que en muchos casos tengan dificultades para pagar obras, proveedores e incluso, en los casos más problemáticos, para afrontar el gasto corriente o las nóminas del personal municipal.*

*4.- Así, el Decreto Ley de 8/2010 paraliza la inversión en los ayuntamientos ya que el artículo 14 plantea que la reducción de los costes de personal deberá destinarse, por orden de preferencia, a sanear el remanente de tesorería, a disminuir el nivel de endeudamiento y a la financiación de inversiones. Este hecho se agrava teniendo en cuenta que en el punto 2 del citado artículo se impide durante todo el año 2011 a las entidades locales solicitar créditos públicos y privados a largo plazo, los destinados a inversiones.*

*5.- Esta restricción se aplica también a los créditos de sustitución de operaciones ya existentes, lo que puede llevar a la paralización de obras en curso o a perder fondos ajenos, desde los de la UE hasta los del Plan 5.000, que establece que el pago del 15% que deberá realizar el Gobierno se efectuará en 2011, una vez finalizadas las actuaciones y justificado su pago.*

*6.- La Reforma Laboral aprobada por el Gobierno y convalidada por el Congreso facilita y abarata el despido, incrementa la temporalidad, da mayor poder a los empresarios y pone en riesgo elementos importantes de la negociación colectiva. Esta reforma junto con otras medidas promovidas por el Gobierno a través del Plan de Ajuste (**congelar pensiones, limitar el derecho a la jubilación parcial, rebajar el salario de los empleados públicos, suprimir la retroactividad en materia de dependencia, reducir la inversión pública...**) implica un recorte de los derechos sociales y laborales. Por todas estas razones, y con el objetivo de parar los ataques contra el Estado de Bienestar y los derechos de los trabajadores y trabajadoras, los sindicatos han convocado una Huelga General el 29 de septiembre, con el total apoyo de Izquierda Unida.*

*Desde Izquierda Unida, así como desde CCOO y UGT se plantea que hay otra política para salir de la crisis y reducir el déficit: reforzando la estructura de ingresos del Estado, combatiendo el fraude fiscal y reformando el sistema financiero y apostando por la inversión productiva.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala de Izquierda Unida y Portavoz del Grupo Mixto, presenta para su aprobación en el Pleno, el siguiente*

## ACUERDO

*Que la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Móstoles apoya las movilizaciones y la convocatoria de Huelga General del próximo 29 de septiembre convocada por CCOO y UGT”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Se somete a votación la Moción indicada, se obtiene **un voto a favor** (correspondiente al Grupo Mixto) y **veintiséis votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

**13/ 105.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentaron.

**PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

**14/ 106.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

No se presentaron

**15/ 107.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

No se presentaron.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.**

**Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.**